

LEY 9.792

Derogando la ley 9.502

La Plata, 21 de diciembre de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 4.003-64.109|978 y el decreto nacional número 877|980; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Derógase la ley 9.502.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

GALLINO.

R. P. BERANGER

Registrada bajo el número nueve mil setecientos noventa y dos (9.792).

C. H. Miguens.

FUNDAMENTOS

Mediante ley 9.502 se donó al Estado Nacional Argentino —Ministerio de Bienestar Social (Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados)— una fracción de tierra fiscal con destino a una Residencia Geriátrica Modelo.

Dicho Organismo oportunamente ha declinado ese ofrecimiento, por los altos costos que demandaría la construcción del edificio.

Por ello, se sanciona la presente ley derogando la norma referida.